



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 de Enero de 2000

EL CONCEJO DELIBERANTE, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 261º del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTICULO 261 .- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos o empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal y con entidades privadas para:

a) La percepción y/o retención de tasas y contribuciones conforme a las Ordenanzas Impositivas vigentes, como así también la apertura de cuentas corrientes en todas las entidades bancarias privadas que operen en plaza, cuando por la operatoria normal del sistema sea necesario.-

b) Actuar como agente de información, a condición de reciprocidad, tendiente a lograr un control cruzado de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.-

c) Adherir al sistema de débito automático en cuentas corrientes y Cajas de Ahorro, en todas las instituciones tal como se establece en el inciso a).-

d) Adherirse al sistema de Tarjetas de Crédito.-

e) La distribución de la Base Imponible en aquellos tributos donde la actividad de los contribuyentes sea ejercida en dos



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

o más jurisdicciones municipales de la Provincia de Catamarca.

El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá los convenios correspondientes bajo las pautas generales que rijan en el sistema.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Catorce Días del Mes de Enero del Año Dos Mil.-

ORDENANZA N° 3314/00
EXPTE. N° 368-I-99

FDO.: ING. LUIS HUMBERTO REBELLATO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
ARQ. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.